

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Calle 12 N° 5 - 75 Piso 8º Edificio Centro Comercial Plaza de Caicedo

Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

Radicado No. 76001311000820230026400

Auto Interlocutorio No. 1038

Santiago de Cali, 16 de junio de 2023

Revisada la demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, adelantada mediante apoderado judicial por los señores **JESUS ANTONIO SANCHEZ URIBE** y **LUZ ADRIANA ÑAÑEZ LOPEZ**, observa el juzgado que esta presenta lo siguiente:

- De acuerdo a las previsiones del Artículo 84 del Código General del Proceso, deberá allegar registro civil de matrimonio de los interesados en el divorcio y relacionado en el acápite de pruebas, con el fin de esclarecer lo solicitado en el poder y en la demanda, toda vez que el registro aportado se encuentra fraccionado.

Por la anterior circunstancia, este Juzgado obrando de conformidad con lo establecido por el Artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

Inadmitir la presente demanda y conceder a la parte actora para que corrija los vicios anotados, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

**Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **652728b965dbf75652eb3bf037c05b96038c47c6874f7b74e35c75732e0cc686**
Documento generado en 16/06/2023 03:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>